



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1591 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 JUN. 2023

Visto, El expediente N° 001-2023923376 de fecha 23 de mayo de 2023, que contiene el Oficio N° 1533-2023-PGE-GRSM/PPR/DVSV; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1244-2021-GRSM/DRE, de fecha 07 de octubre de 2021, recaído en el expediente Judicial N° 00156-2015-0-2211-JM-CI-01, en un total de tres (03) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1244-2021-GRSM/DRE, de fecha 07 de octubre de 2021, contiene un error material involuntario, a favor de **LEONOR ROCIO MOREANO AROSTI**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el artículo primero de su parte resolutive, la que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00156-2015-0-2211-JM-CI-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; y debiendo ser lo correcto reconocer, el pago de reintegro de la





Resolución Directoral Regional

N.º 1597 -2023-GRSM/DRE

bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2004 hasta el 25 de noviembre de 2012, conforme la sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 24 de setiembre de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de el Dorado, y con el Oficio N° 1533-2023-PGE-GRSM/PPR/DVSV de fecha 23 de mayo de 2023, que solicita la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1244-2021-GRSM/DRE, de fecha 07 de octubre de 2021, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00156-2015-0-2211-JM-CI-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de **LEONOR ROCIO MOREANO AROSTI**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
ARTICULO PRIMERO	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente judicial N° 00156-2015-0-2211-JM-CI-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor LEONOR ROCIO MOREANO AROSTI , por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, (...);	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente judicial N° 00156-2015-0-2211-JM-CI-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor LEONOR ROCIO MOREANO AROSTI , por el periodo comprendido desde el <u>01 de marzo de 2004 hasta el 25 de noviembre de 2012</u> , (...);





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1591 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local el Dorado y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA
FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 19/08/2023 10:10:23-0500



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 15/08/2023 12:24:19-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA
Fecha: 14/08/2023 10:20:57-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 15/08/2023 11:14:25-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBP/AJ

Documento Nro: 019-2023044974. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=2171c7e1q5528q48a9q9e86q4f2d303df397>

